



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**Reglamento Número 07-080213 para el  
Registro de Empresas Comunitarias y Licitadores del Caño Martín Peña**  
Documento para comentarios del público

**ARTÍCULO I: INTRODUCCIÓN**

**Sección 1: Base legal**

Este Reglamento se promulga de conformidad con los Artículos 6, 12, 13, 23 y 24 de la Ley 489 de 24 de septiembre de 2004, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral del Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña”, la cual faculta a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña a establecer reglamentación para su organización y funcionamiento. La Ley 489, supra, crea el Registro de Empresas Comunitarias y Licitadores del Caño Martín Peña, ordena a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña la preparación y actualización de dicho Registro y ordena al Municipio de San Juan y a las agencias públicas que desarrollen proyectos y programas en el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña y la Península de Cantera a acudir como primera opción al Registro de Empresas y Licitadores del Caño Martín Peña.

La Ley 489, supra, establece los objetivos de desarrollo económico comunitario de la Corporación y ordena a las agencias públicas a propiciar, facilitar y potenciar la creación, mejoramiento y fortalecimiento de empresas y negocios de residentes del Distrito y de la Península de Cantera, y que estén ubicados en el Distrito y la Península de Cantera. Esto incluye promover el que los consultores y contratistas seleccionados por las agencias públicas o el Municipio de San Juan para hacerse cargo del desarrollo de programas y proyectos financiados con fondos públicos empleen residentes del Distrito y de la Península de Cantera y/o subcontraten empresas comunitarias para realizar trabajos para los que

1 estén capacitadas, utilizando mecanismos tales como ajustar la ejecución de los programas  
2 y proyectos a una escala que propicie la participación de estas empresas. También dispone  
3 para que las agencias públicas y el Municipio de San Juan, según definidas en este  
4 Reglamento, requieran –como condición contractual- la utilización del Registro de Empresas  
5 Comunitarias y Licitadores del Caño Martín Peña como primera opción para la  
6 subcontratación de trabajos y servicios.

7 Otras leyes que se han tomado en consideración en la redacción de este  
8 reglamento son:

- 9 (a) Ley de la Administración de Servicios Generales (Ley Núm. 164 de 23 de julio de  
10 1974), según enmendada. Crea el Registro Único de Licitadores.  
11  
12 (b) Ley que prohíbe adjudicar subastas gubernamentales a convictos de fraude,  
13 malversación o apropiación ilegal de fondos públicos (Ley Núm. 458 de 29 e  
14 diciembre de 2000)

15 Asimismo, el Plan de Desarrollo Integral y Usos del Terreno para el Distrito de  
16 Planificación Especial del Caño Martín Peña establece la política pública, las metas y las  
17 estrategias sobre desarrollo económico comunitario en el Distrito, fundamentadas en el  
18 fortalecimiento de la economía del barrio y del capital social.

## 19 **Sección 2: Denominación**

20 Este Reglamento se conocerá como el Reglamento para el Registro de Empresas y  
21 Licitadores del Caño Martín Peña.

## 22 **Sección 3: Propósito**

23 Este Reglamento tiene el propósito de instrumentar la implantación del Registro como  
24 estrategia para promover el desarrollo económico comunitario y la actividad empresarial, y  
25 para asegurar que la inversión pública y privada que se haga en el Distrito y la Península de  
26 Cantera redunde en un mayor apoderamiento comunitario y en un mejoramiento de la  
27 situación económica y de la calidad de vida de los residentes. Persigue, además, hacer el  
28 Registro manejable y accesible a sus usuarios, que principalmente son los oficiales de  
29 compras de las agencias públicas y del Municipio de San Juan.

30 En este Reglamento se establecen los criterios que debe cumplir una empresa  
31 comunitaria, según definida en el Artículo 2 de este Reglamento, para ser incluida en el

1 Registro, sus deberes y responsabilidades para permanecer en el mismo, los incentivos  
2 para que se desempeñen como empresas social y ambientalmente responsables, y las  
3 penalidades por incumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

4 Se establecen, además, los deberes y responsabilidades de la Corporación y de la  
5 Administración de Servicios Generales para mantener el Registro. Identifica los  
6 mecanismos que se utilizarán para dar a conocer el Registro y apoyar a las empresas que  
7 deseen ingresar y permanecer en él. Este Reglamento incluye disposiciones para asegurar  
8 el uso adecuado del Registro.

#### 9 **Sección 4: Aplicabilidad**

10 Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables a las empresas que soliciten  
11 ingreso e ingresen al Registro de Empresas Comunitarias del Caño Martín Peña; a la  
12 Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña; a la Compañía para el Desarrollo  
13 de la Península de Cantera; a la Administración de Servicios Generales; al Municipio de San  
14 Juan; y, a las otras agencias públicas cuando desarrollen proyectos y programas en el  
15 Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña y la Península de Cantera.

16

#### 17 **ARTÍCULO II: DEFINICIONES**

18 Para los fines de este Reglamento, los siguientes términos tendrán el significado que  
19 se señala a continuación, excepto donde el contenido claramente indique otra cosa:

20 (a) “**Agencia pública**” es cualquier departamento, junta, comisión, división, oficina,  
21 negociado, administración, corporación pública o subsidiaria de ésta, municipio,  
22 corporación o consorcio municipal o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de  
23 Puerto Rico, incluyendo cualquiera de sus funcionarios, empleados o sus miembros  
24 que actúen o aparenten actuar en el desempeño de sus deberes oficiales.

25

26 (b) “**Capital social**” es el conjunto de normas de confianza, valores, actitudes y redes  
27 entre personas e instituciones en una comunidad que define el grado de  
28 interrelación entre los diferentes actores sociales y facilita acciones colectivas y de  
29 cooperación.

30

31 (c) “**Censo de negocios**” es el censo de la actividad empresarial en el Distrito que lleva  
32 a cabo regularmente la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

33

34 (d) “**Certificado de elegibilidad**” es el documento emitido por la Corporación del  
35 Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña a todo licitador que cumpla con los

1 requisitos establecidos por este Reglamento para acreditar haber sido admitido al  
2 Registro de Empresas Comunitarias y Licitadores del Caño Martín Peña.

3  
4 (e) “**Contrato**” es el el documento contractual.

5  
6 (f) La “**Corporación**” es la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

7  
8 (g) “**Desarrollo económico comunitario**” es un proceso mediante el cual se crean las  
9 condiciones que permiten el apoderamiento de los residentes de las comunidades  
10 para que estos puedan desarrollar los mecanismos materiales y sociales que  
11 promuevan permanentemente el bienestar económico y social suyo y el de su  
12 comunidad.

13  
14 (h) “**Distrito**” es el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña denominado  
15 mediante Resolución de la Junta de Planificación el 17 de mayo de 2002. El Distrito  
16 incluye las siguientes siete comunidades: (1) Barrio Obrero (Oeste y San Ciprián),  
17 (2) Barrio Obrero-Marina, (3) Buena Vista Santurce, (4) Parada 27, (5) Las Monjas,  
18 (6) Buena Vista-Hato Rey e (7) Israel-Bitumul, según las mismas son delimitadas  
19 por Resolución de la Junta de Planificación. La comunidad Península de Cantera  
20 no está comprendida en el Distrito.

21  
22 (i) “**Documento contractual**” es el documento o grupo de documentos que contienen  
23 las especificaciones términos y condiciones acordadas entre una agencia pública y  
24 el contratista; que junto a los demás requisitos de forma de los contratos en el  
25 Gobierno constituyen el contrato entre las partes. El contrato debe contener las  
26 penalidades por incumplimiento y los descuentos por pronto pago que apliquen así  
27 como las firmas de los empleados(as) y funcionarios(as) autorizados(as). Según  
28 aplique, el documento contractual debe estar debidamente registrado en la Oficina  
29 del Contralor.

30  
31 (j) “**Empleo por cuenta propia**” se refiere a la ocupación o trabajo generado por sí  
32 mismo como fuente de ingreso, sin mantener relaciones de patrono – empleado con  
33 terceros,

34  
35 (k) “**Emprendimiento conjunto**” es una empresa o actividad empresarial en la que  
36 participan residentes del Distrito y la Península de Cantera, y empresarios(as) o  
37 inversionistas externos. Las alianzas pueden darse como socios en una misma  
38 empresa o alianzas entre empresas preexistentes o creadas para atender  
39 necesidades particulares. Dichos emprendimientos deben tener entre sus principios  
40 la autogestión, el apoderamiento y desarrollo comunitario, por lo cual el control de  
41 los mismos debe eventualmente estar en manos de los propios residentes.

42  
43 (l) “**Empresa comunitaria**” es una empresa cuyos dueños son residentes bonafide del  
44 Distrito y la Península de Cantera, o que está bajo el control de residentes bonafide

1 del Distrito y la Península de Cantera. En el caso de emprendimientos conjuntos o  
2 empresas conjuntas se consideraran empresas comunitarias aquellas en donde los  
3 socios(as) comunitarios(as), sean estos personas naturales o jurídicas tienen el  
4 control del emprendimiento o de la empresa. En el caso de los(as) socios(as)  
5 comunitarios(as) hayan cedido temporalmente dicho control a cambio de otras  
6 concesiones y ventajas, dicha cesión del control no puede ser nunca mayor que el  
7 doble del tiempo que le toma a la empresa recuperar la inversión de los socios  
8 externos; dicho periodo no será nunca mayor de diez (10) años.  
9

10 Las empresas comunitarias pueden estar organizadas de diversas formas, tales  
11 como, pero sin limitarse a: individuo o persona natural empleados por cuenta propia  
12 y que utilizan su propio nombre; persona natural o individuo o grupo de individuos  
13 que hacen negocios bajo otro nombre (“HNC” o “DBA”), corporaciones,  
14 corporaciones especiales propiedad de trabajadores, sociedades especiales,  
15 cooperativas, y cualquier otra forma de organización empresarial permitida por las  
16 leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los dueños de las empresas  
17 comunitarias se denominan en este Reglamento como empresarios comunitarios.  
18

19 (m) “**Entidad privada**” es cualquier asociación, organización, instituto o persona natural  
20 o jurídica que preste, ofrezca o rinda algún servicio o actividad o administre algún  
21 programa que atienda las necesidades de las comunidades.  
22

23 (n) “**Eslabonamiento**” es la forma en la cual diferentes empresas comunitarias se  
24 vinculan entre si, o entre ellas y otras empresas, de tal manera que sus actividades  
25 apoyen su desarrollo y bienestar, el de la(s) empresa(s) con la cuales se eslabonan  
26 y el de las comunidades del Distrito y la Península de Cantera donde hacen  
27 negocio.  
28

29 (o) “**Eslabonamiento interno**” se refiere un eslabonamiento entre dos o más empresas  
30 comunitarias. Los eslabonamientos internos incluyen, sin que se considere una  
31 limitación, cuando una empresa comunitaria compra bienes o servicios a otra  
32 empresa comunitaria; o cuando dos empresas comunitarias se unen y  
33 complementan para licitar por un contrato por el cual no podrían competir de forma  
34 individual.  
35

36 (p) “**Eslabonamiento externo**” se refiere a un eslabonamiento entre una o más  
37 empresas comunitarias y una o más empresas de otro tipo. Los eslabonamientos  
38 externos incluyen, sin que se considere una limitación, cuando una empresa compra  
39 bienes o servicios a una empresa comunitaria; o cuando una empresa y una  
40 empresa comunitaria se unen y complementan para licitar por un contrato por el  
41 cual no podrían competir de forma individual.  
42

43 (q) “**Especificaciones**” son el conjunto de requisitos técnicos y/o características  
44 primordiales que describen los bienes, suministros o servicios no personales a

1       contratarse utilizadas como referencia para cada partida a adquirirse y las  
2       condiciones mínimas requeridas al licitador.

3  
4       (r) “**Fianza**” es la garantía o dinero depositado para asegurar el cumplimiento de una  
5       obligación.

6  
7       (s) “**G-8**” es el “Grupo de las Ocho Comunidades”, entidad que reúne el liderato de  
8       base comunitaria de las comunidades que componen el Distrito y la Península de  
9       Cantera, según esta organización se ha incorporado en el Departamento de Estado.

10  
11       (t) “**Incubadora**” es el programa de desarrollo económico comunitario que pone a  
12       disposición de microempresas, normalmente en formación o recién creadas, un  
13       ambiente protegido en el que pueden desarrollarse con más seguridad que estando  
14       directamente en el mercado.

15  
16       (u) “**Incubadora de Empresas del Caño Martín Peña**” es la incubadora bajo la  
17       Corporación del Proyecto ENLACE, que ofrece un proceso de apoyo y  
18       acompañamiento a las empresas en formación, recién creadas o existentes, durante  
19       todo el proceso de incubación. .

20  
21       (v) “**Incubadora de la Península de Cantera**” es la incubadora de negocios de Apoyo  
22       Empresarial para la Península de Cantera, Inc., que provee servicios a las  
23       empresas que ubican en esa comunidad.

24  
25       (w) La “**Junta**” es la Junta de Directores de la Corporación del Proyecto ENLACE del  
26       Caño Martín Peña.

27  
28       (x) “**Licitador**” es cualquier persona natural o jurídica inscrita en el Registro de  
29       Empresas y Licitadores del Caño Martín Peña disponible e interesada en contratar y  
30       comparecer a la presentación de ofertas para subastas del Gobierno y contratar con  
31       éste o con empresas contratadas por éste.

32  
33       (y) “**Península de Cantera**” es la comunidad colindante al Distrito de Planificación  
34       Especial del Caño Martín Peña, cuyos límites geográficos se definen mediante la  
35       Ley Núm. 20 de 10 de julio de 1992 de la siguiente forma: por el norte, la laguna Los  
36       Corozos; por el sur, el Caño Martín Peña; por el este, la laguna San José; y por el  
37       oeste, la avenida Barbosa y el residencial Las Casas.

38  
39       (z) “**PYMES**” son las pequeñas y medianas empresas certificadas como tales por la  
40       Compañía de Comercio y Exportaciones que tienen menos de veinticinco (25)  
41       empleados y cuyos ingresos brutos no sobrepasen de cinco millones (\$5,000,000)  
42       de dólares.

43

- 1 (aa) El "**Registro**" es el Registro de Empresas y Licitadores del Caño Martín Peña  
2 creado por la Ley 489 de 24 de septiembre de 2004, en el cual se incluyen las  
3 empresas comunitarias ubicadas dentro del Distrito de Planificación Especial del  
4 Caño Martín Peña y la Península de Cantera que operen dentro de lo dispuesto por  
5 las leyes y reglamentos aplicables.  
6
- 7 (bb) El "**Registro Único de Licitadores**" es el registro en el cual constan las  
8 personas naturales o jurídicas calificadas por la Administración de Servicios  
9 Generales para contratar con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
10 por haber cumplido con los requisitos establecidos por el Administrador(a) de  
11 Servicios Generales, según dispuesto por la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974,  
12 según enmendada.  
13
- 14 (cc) "**Residente bonafide**" es una persona cuya residencia principal está ubicada en  
15 el Distrito o la Península de Cantera, que ha residido en el Distrito o en la Península  
16 de Cantera durante un período mínimo consecutivo de seis (6) meses previo a su  
17 solicitud de ingreso en el Registro, y que ha acreditado su lugar de residencia de  
18 conformidad con este Reglamento.  
19
- 20 (dd) "**Responsabilidad social comunitaria**" es la contribución activa de las  
21 empresas al mejoramiento social, económico, ambiental y cultural de las  
22 comunidades del Distrito y la Península de Cantera.  
23
- 24 (ee) "**Servicios profesionales o consultivos**" serán aquellos cuya prestación  
25 principal consista del producto de la labor intelectual, creativa o artística, o en el  
26 manejo de destrezas altamente técnicas o especializadas.  
27
- 28 (ff) "**Socio comunitario**" es la empresa o empresas cuyos dueños son residentes  
29 bonafide del Distrito o de la Península de Cantera y que aporta capital o trabajo,  
30 directa o indirectamente, al desarrollo de una actividad económica en alianza con  
31 otros socios comunitarios o con socios externos, con el fin de obtener participación  
32 y ganancias o beneficios en el capital social o patrimonial de la actividad económica.  
33
- 34 (gg) "**Socio externo**" es la empresa o empresas cuyos dueños residen fuera del  
35 Distrito o de la Península de Cantera, sea puertorriqueña o extranjera, y aporta  
36 capital o trabajo para el desarrollo de una actividad económica en alianza con  
37 socios comunitarios con el fin de obtener participación y ganancias o beneficios en  
38 el capital social o patrimonial de la actividad económica.  
39
- 40 (hh) "**Solicitante**" se refiere a la persona que solicita ingreso al Registro de  
41 Empresas Comunitarias y Licitadores del Caño Martín Peña.  
42

1 (ii) “**Subastas PYMES**” son las subastas que lleva a cabo la Administración de  
2 Servicios Generales en las que participan como licitadores las PYMES que sean  
3 parte del Registro Único de Licitadores.  
4

5 (jj) “**Único suplidor disponible**” es la única persona natural o jurídica que está  
6 dispuesta a servir el bien, prestar el servicio o ejecutar la obra que se interesa en el  
7 momento y bajo las condiciones que se solicita.  
8  
9

### 10 **ARTICULO III: BENEFICIOS A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS QUE INGRESEN** 11 **AL REGISTRO**

12 Los empresarios comunitarios en el Registro tendrán los siguientes beneficios:

13 (a) Trato preferente por parte de las agencias públicas, incluido el Municipio de San  
14 Juan en el proceso de compras de bienes, servicios u obras relacionado el  
15 desarrollo de programas y proyectos en el Distrito y la Península de Cantera.

16 (b) Acceso al Registro Único de Licitadores y a las subastas PYMES, con las  
17 condiciones que se establecen en este Reglamento.

18 (c) Acceso a información no confidencial sobre otras empresas comunitarias, estén o  
19 no en el Registro, con las que puedan hacer eslabonamientos para fortalecer su  
20 ofrecimiento.

21 (d) Asesoría por parte de la Incubadora de Empresas del Caño Martín Peña o de la  
22 Incubadora de Península de Cantera, según aplique, sobre como organizar  
23 eslabonamientos internos y externos para poder competir de forma más efectiva.

24 (e) Asesoría por parte de la Incubadora de Empresas del Caño Martín Peña o de la  
25 Incubadora de Península de Cantera, según aplique, sobre como organizar  
26 emprendimientos conjuntos para poder competir de forma más efectiva.  
27

### 28 **ARTICULO IV: SOLICITUD E INGRESO AL REGISTRO**

#### 29 **Sección 1: Convocatoria y disponibilidad de documentos**

##### 30 1.1 Período de solicitud de ingreso al Registro

31 La Corporación aceptará solicitudes de ingreso al Registro durante todo el año.  
32  
33

1    1.2 Aviso público

2           Como mínimo, en marzo y octubre de cada año la Corporación convocará  
3 mediante aviso público, para que soliciten ingreso al Registro, a las empresas  
4 comunitarias interesadas en participar en los procesos de contratación para los  
5 proyectos y programas que las agencias públicas desarrollen en el Distrito y la  
6 Península de Cantera. La convocatoria explicará el propósito del Registro y  
7 establecerá dónde se puede conseguir información sobre los requisitos y  
8 procedimientos para registrarse. Dicha convocatoria será publicada en la prensa y a  
9 través de medios de información comunitarios, tales como boletines informativos, hojas  
10 sueltas, afiches en centros comunales, iglesias y comercios, a través de  
11 organizaciones comunitarias y en las oficinas de la Corporación.

12   1.3 Disponibilidad de la solicitud y otros documentos

13           Los siguientes documentos estarán disponibles para examen público durante  
14 todo el año en la página de Internet que mantenga la Corporación, si alguna, y en sus  
15 oficinas.

16   (a) Copia de la convocatoria.

17   (b) Documento de orientación al público sobre el procedimiento de solicitud de ingreso  
18       al Registro.

19   (c) Información sobre dónde solicitar los documentos expedidos por otras agencias  
20       públicas que son requeridos en la solicitud.

21   (d) Formularios para solicitar el ingreso al Registro.

22   1.4 Orientación de la Corporación a los solicitantes

23           Como mínimo, en marzo y octubre de cada año el Gerente de Desarrollo  
24 Económico Comunitario de la Corporación, en coordinación con la Oficina de  
25 Participación Ciudadana y Desarrollo Social de la Corporación y con el G-8, Inc.,  
26 llevará a cabo actividades de orientación a empresarios(as) sobre el propósito del  
27 Registro, el procedimiento para solicitar ingreso al Registro, los documentos  
28 requeridos, y sobre las disposiciones principales de este Reglamento.

1 Durante todo el año el personal del Área de Desarrollo Económico Comunitario  
2 de la Corporación estará disponible, mediante cita previa, para ofrecer orientación  
3 sobre estos temas a los(as) empresarios(as) interesados(as) en ingresar al Registro.

## 4 **Sección 2: Procedimiento de solicitud de ingreso al Registro**

### 5 2.1 Solicitud de ingreso al Registro

6 La solicitud de ingreso al Registro consiste de los formularios que el Director(a)  
7 Ejecutivo(a) adopte para ese propósito junto con todos los documentos requeridos a  
8 continuación, según el tipo de empresa comunitaria.

9 Toda empresa comunitaria solicitante

### 10 2.2 Documentos complementarios que deben presentarse como parte de la solicitud

11 (a) Todo solicitante debe entregar los siguientes documentos junto a los formularios de  
12 solicitud.

13 i. Evidencia de que el empresario(a) es un residente bonafide del Distrito, que  
14 consiste en una declaración jurada utilizando el formulario que la Corporación  
15 adopte para este propósito; una certificación de residencia expedida por una  
16 de las organizaciones comunitarias que componen el G-8, Inc. usando el  
17 formulario que la Corporación adopte para tales fines; y, por lo menos uno  
18 (1) de los siguientes documentos.

- 19 - Copia de la escritura de la propiedad donde reside.
- 20 - Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda donde reside.
- 21 - Factura de la Autoridad de Energía Eléctrica a su nombre, y con la  
22 dirección del lugar donde reside.
- 23 - Factura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a su nombre,  
24 y con la dirección del lugar donde reside.
- 25 - Factura de servicio telefónico a su nombre, y con la dirección del lugar  
26 donde reside.
- 27 - Factura de Cable TV a su nombre, y con la dirección del lugar donde  
28 reside.
- 29 - Licencia de conducir con la dirección donde reside al momento de  
30 solicitar ingreso al Registro.

- 1           - Cualquier otro documento que acredite fehacientemente la residencia  
2           bonafide del solicitante en el Distrito o la Península de Cantera.

3           La Corporación se reserva el derecho de solicitar evidencia adicional, de ser  
4           necesario, y de entenderlo pertinente, entrevistar a los vecinos del solicitante  
5           y al liderato de la comunidad donde éste ha informado que reside para  
6           corroborar la información suministrada como evidencia de residencia  
7           bonafide.

- 8           ii. Una declaración jurada a tenor con la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de  
9           2000, según enmendada, conocida como Ley que Prohíbe Adjudicar  
10          Subastas Gubernamentales a Convictos de Fraude, Malversación o  
11          Apropiación Ilegal de Fondos Públicos. El formulario para la declaración  
12          jurada estará disponible en las oficinas de la Corporación.

- 13          iii. Copia de los permisos, licencias y endosos necesarios para operar su tipo de  
14          negocio en Puerto Rico. Esto incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

- 15               - Permiso de Uso  
16               - Endoso del Departamento de Salud  
17               - Endoso del Cuerpo de Bomberos

- 18          iv. Documentos de obligaciones municipales

- 19               - Copia de Patente Municipal y certificación de no deuda, si procede  
20               - Certificación de Presentación de Planilla por concepto de Contribución  
21               sobre Propiedad Mueble expedida por el Centro de Recaudación de  
22               Ingresos Municipales (CRIM), en original.; o declaración jurada de  
23               que no debía rendirse  
24               - Certificación Negativa de Deuda por concepto de Contribución de  
25               Propiedad Mueble expedida por el Centro de Recaudaciones de  
26               Ingresos Municipales (CRIM), en original, o de haber deuda, evidencia  
27               de plan de pago;  
28               - Certificación Negativa de Deuda por concepto de Contribución por  
29               Propiedad Inmueble expedida por el Centro de Recaudaciones de

1 Ingresos Municipales (CRIM), en original, o de haber deuda, evidencia  
2 de plan de pago

3 v. Documentos expedidos por el Departamento de Hacienda

- 4 - Certificación de Presentación de Planilla por concepto de Contribución  
5 sobre Ingreso de los últimos cinco (5) años, en original.; o declaración  
6 jurada de que no debía rendirse.
- 7 - Certificación Negativa de Deuda Contributiva sobre Ingresos del  
8 Departamento de Hacienda, en original, o de haber deuda, evidencia  
9 de plan de pago.
- 10 - Copia del Certificado de Registro de Comerciante para el Impuesto de  
11 Ventas y Uso (IVU), esté o no obligado a retenerlo el impuesto.

12 vi. Seguros

- 13 - Certificación de Póliza del Fondo del Seguro del Estado, en original.
- 14 - Certificación Negativa de Deuda del Fondo del Seguro del Estado, en  
15 original
- 16 - Certificación de Deuda del Departamento del Trabajo del Seguro por  
17 Incapacidad y Desempleo, en original
- 18 - Certificación de Deuda del Seguro Social para Choferes, del  
19 Departamento del Trabajo en original

20 (b) *Individuos:*

21 Además de los identificados en el inciso 2.2(a) de este Artículo, los residentes  
22 bonafide del Distrito que sean empresarios comunitarios mediante empleo por cuenta  
23 propia o que hacen negocios bajo otro nombre (HNC o “DBA”, por sus siglas en  
24 inglés), deben presentar los siguientes documentos.

- 25 i. Estado Financiero Anual del individuo - Si la persona tiene ingresos anuales  
26 de un millón (\$1,000,000) de dólares o más, el estado financiero debe estar  
27 certificado por un contador público autorizado (CPA).
- 28 ii. Certificación Negativa de Deuda expedida por la Administración para el  
29 Sustento de Menores, o de haber deuda, evidencia de plan de pago.

30

1 (c) *Corporaciones*

2 Además de los identificados en el inciso 2.2(a) de este Artículo, las empresas  
3 comunitarias constituidas como corporaciones deberán presentar los siguientes  
4 documentos.

- 5 i. Copia del Certificado de Incorporación.
- 6 ii. Certificado de Cumplimiento con la Ley General de Corporaciones, conocido  
7 comúnmente como “Good Standing”, expedido por el Departamento de  
8 Estado, en original.
- 9 iii. Copia certificada de la resolución corporativa que acredite las personas  
10 autorizadas a representar a la corporación para firmar los documentos  
11 relacionados con el Registro y con las ofertas que se hagan como parte de  
12 los procesos de licitación.
- 13 iv. Estado Financiero Anual de la Corporación – Si la corporación tiene ingresos  
14 anuales de un millón (\$1,000,000) de dólares o más, el estado financiero  
15 debe estar certificado por un contador público autorizado (CPA).

16 (d) *Sociedades*

17 Además de los identificados en el inciso 2.2(a) de este Artículo, las empresas  
18 comunitarias constituidas como sociedades deberán entregar los siguientes  
19 documentos.

- 20 i. Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad
- 21 ii. Certificación del Registro Mercantil de la Propiedad, indicando el tipo de  
22 sociedad.
- 23 iii. Documento firmado por el(la) dueño(a) o socio(a) principal de negocio no  
24 incorporado autorizando a las personas que representan a la sociedad para  
25 firmar los documentos relacionados con el Registro y con las ofertas que se  
26 hagan como parte de los procesos de licitación.
- 27 iv. Estado financiero anual de la sociedad- Si la sociedad tiene ingresos anuales  
28 de un millón (\$1,000,000) de dólares o más, el estado financiero debe estar  
29 certificado por un contador público autorizado (CPA).

1 v. Si se trata de una *sociedad especial sin fines de lucro*, copia del documento  
2 emitido por el Departamento de Hacienda que le certifica como tal.

3 (e) *Cooperativas*

4 Además de los identificados en el inciso 2.2(a) de este Artículo, las empresas  
5 comunitarias constituidas como cooperativas deberán entregar los siguientes  
6 documentos.

- 7 i. Copia del Certificado de Vigencia expedido por el Departamento de Estado  
8 ii. Copia del Certificado de Registro de las Cláusulas de Incorporación expedido  
9 por el Departamento de Estado.  
10 iii. Certificación de cumplimiento con la Ley General de Sociedades  
11 Cooperativas, también conocido como "Good Standing", expedido por la  
12 Oficina del Inspector de Cooperativas.  
13 iv. Copia certificada de la resolución de la cooperativa que acrediten las  
14 personas autorizadas a representar a la cooperativa para firmar los  
15 documentos relacionados con el Registro y con las ofertas que se hagan  
16 como parte de los procesos de licitación.  
17 v. Estado financiero anual de la cooperativa - Si la cooperativa tiene ingresos  
18 anuales de un millón (\$1,000,000) de dólares o más, el estado financiero  
19 debe estar certificado por un contador público autorizado (CPA).

20 (f) *Emprendimientos conjuntos*

21 Se define un emprendimiento conjunto como una empresa o actividad  
22 empresarial en la que participan residentes del Distrito y la Península de Cantera, y  
23 empresarios(as) o inversionistas externos. Las alianzas pueden darse como socios en  
24 una misma empresa o alianzas entre empresas preexistentes o creadas para atender  
25 necesidades particulares. Dichos emprendimientos deben tener entre sus principios la  
26 autogestión, el apoderamiento y desarrollo comunitario, por lo cual el control de los  
27 mismos debe eventualmente estar en manos de los propios residentes. Los  
28 emprendimientos conjuntos se consideraran empresas comunitarias cuando los  
29 socios(as) comunitarios(as), sean estos personas naturales o jurídicas, tienen el control  
30 del emprendimiento o de la empresa. En el caso de los(as) socios(as) comunitarios(as)

1 hayan cedido temporalmente dicho control a cambio de otras concesiones y ventajas,  
2 dicha cesión del control no puede ser nunca mayor que el doble del tiempo que le toma  
3 a la empresa recuperar la inversión de los socios externos; dicho periodo no será  
4 nunca mayor de diez (10) años.

5 La Corporación ofrecerá apoyo técnico a los socios comunitarios que deseen  
6 entablar un emprendimiento conjunto. Los documentos requeridos para acreditar que  
7 se cumple con los requerimientos para que un emprendimiento conjunto pueda ingresar  
8 al Registro son los siguientes.

9 i. Socios comunitarios

10 Cada uno de los socios comunitarios que constituya el emprendimiento  
11 conjunto deberá presentar los documentos identificados en el inciso 2.2(a),  
12 así como los documentos particulares requeridos y que le apliquen bajo este  
13 Reglamento según el tipo de empresa, identificados en los incisos 2.2(b) a  
14 (e).

15 ii. Socios externos

16 Cada uno de los socios externos deberán entregar la certificación de  
17 elegibilidad que acredite su ingreso al Registro Único de Licitadores,  
18 expedida por la Administración de Servicios Generales, o en su defecto, los  
19 documentos identificados en el inciso 2.2(a), así como los documentos  
20 particulares requeridos y que le apliquen bajo este Reglamento según el tipo  
21 de empresa, identificados en los incisos 2.2(b) a (e).

22 Las empresas extranjeras que participen en emprendimientos conjuntos  
23 deberán entregar la certificación de elegibilidad que acredite su ingreso al  
24 Registro Único de Licitadores, expedida por la Administración de Servicios  
25 Generales, o en su defecto, los siguientes documentos:

- 26 - Certificado expedido por el Departamento de Estado en el que se  
27 acredite que la empresa está autorizada a efectuar negocios en Puerto  
28 Rico.
- 29 - Declaración jurada indicando que no tiene deuda con el Gobierno del  
30 Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- 1           - Copia certificada de la resolución corporativa que acredite las  
2           personas autorizadas a representar a la corporación para firmar los  
3           documentos relacionados con el Registro y con las ofertas que se  
4           hagan como parte de los procesos de licitación.
- 5           - Una declaración jurada a tenor con la Ley Núm. 458 de 29 de  
6           diciembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley que  
7           Prohíbe Adjudicar Subastas Gubernamentales a Convictos de Fraude,  
8           Malversación o Apropriación Ilegal de Fondos Públicos. El formulario  
9           para la declaración jurada estará disponible en las oficinas de la  
10          Corporación.
- 11          - Certificado de Cumplimiento con la Ley General de Corporaciones,  
12          conocido comúnmente como “Good Standing”, expedido por el  
13          Departamento de Estado, en original.

14           Además de lo anterior, los socios internos y externos que constituyan los  
15    emprendimientos conjuntos tienen la obligación de evidenciar que cumplen con los  
16    requisitos para que el emprendimiento sea considerado como una empresa  
17    comunitaria, según definida en este Reglamento. Los siguientes documentos serán  
18    aceptados como evidencia:

19           iii. Emprendimientos conjuntos en los que se forma una nueva entidad

- 20           - Si se trata de una entidad con fines de lucro, copia del certificado o  
21           documento que acredite la participación económica que cada dueño  
22           tiene en el capital del emprendimiento conjunto.
- 23           - Si se trata de una entidad sin fines de lucro, documento o certificación  
24           que acredite los sectores o grupos que están representados en, o  
25           forman parte de, el organismo directivo de la organización.

26           iv. Emprendimientos conjuntos entre dos o más empresas que comparecen por  
27          separado

- 28           - Copia del acuerdo, convenio o contrato mediante el cual se crea el  
29           emprendimiento conjunto. La Corporación podrá proveer a los socios  
30           comunitarios un modelo de las cláusulas que pueden incorporarse en

1                   dicho acuerdo, convenio o contrato, para asegurar que cumple con los  
2                   requisitos de un emprendimiento conjunto.

### 3 2.3. Presentación de la solicitud de ingreso al Registro

4 (a) Todo empresario(a) comunitario(a) interesado(a) en ingresar al Registro debe  
5           presentar personalmente una solicitud completa en las oficinas de la Corporación.

6 (b) Dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la entrega de la solicitud, el  
7           Gerente de Desarrollo Económico Comunitario verificará que la solicitud esté  
8           completa y le enviará por correo regular u ordinario al solicitante una notificación de  
9           presentación completa o incompleta. En aquellos casos en los que la solicitud esté  
10          incompleta, la notificación de presentación especificará la información o  
11          documentos que el solicitante deberá entregar y ofrecerá al solicitante orientación y  
12          de ser necesario, se le referirá a al Incubadora del Caño Martín Peña o la de  
13          Incubadora de Cantera, según aplique, para completar el proceso.

14 (c) Las solicitudes incompletas no serán procesadas.

15 (d) La fecha de presentación de solicitud será la fecha en que el(la) solicitante provea a  
16          la Corporación toda la información y los documentos requeridos en este  
17          Reglamento.

## 18 **Sección 3: Servicio opcional de tramitación de documentos**

### 19 3.1. Aceptación de la Certificación Ideal

20           Los(as) solicitantes podrán presentar a la Corporación la Certificación Ideal que  
21           emite la Compañía de Comercio y Exportaciones de Puerto Rico, para cumplir con los  
22           requerimientos de documentos públicos que correspondan.

### 23 3.2 Procedimiento de tramitación de documentos

24           Cuando lo estime pertinente, el(la) Director(a) Ejecutivo(a) hará las gestiones  
25           pertinentes que le permitan ofrecer a los empresarios comunitarios solicitantes un  
26           servicio de tramitación de documentos públicos, y podrá adoptar las normas y  
27           procedimientos necesarios para su implantación. Una vez el servicio de tramitación  
28           esté funcionando, será ofrecido a las empresas comunitarias que soliciten ingreso al  
29           Registro.

1 El(La) Gerente de Desarrollo Económico Comunitario de la Corporación  
2 gestionará los documentos oficiales que expidan las agencias públicas, de manera que  
3 el solicitante no tenga que hacer el trámite directamente. El período de tramitación de  
4 documentos no excederá los treinta (30) días calendario a partir de que el servicio sea  
5 solicitado.

### 6 3.3 Cuota de tramitación

7 El(La) Director(a) Ejecutivo(a) fijará una cuota de tramitación, la cual será  
8 equivalente al costo de sellos de rentas internas y comprobantes o derechos requeridos  
9 por las agencias públicas para expedir los documentos a tramitarse. La cuota de  
10 tramitación podrá incluir un pago por servicio. Aquellos(as) solicitantes que se acojan a  
11 este servicio deberán pagar dicha cuota de tramitación al momento de solicitar el  
12 servicio, y autorizarán por escrito, mediante el formulario que la Corporación adopte  
13 para tales fines, a que ésta realice los trámites por el solicitante para obtener dichos  
14 documentos. La cuota de tramitación se pagará utilizando los métodos de pago que se  
15 identifican en la sección 3 del artículo VIII.

## 16 **Sección 4: Evaluación de la solicitud**

### 17 4.1 Comité evaluador

18 El Director(a) Ejecutivo(a) nombrará un Comité Evaluador compuesto por \_un  
19 mínimo de tres (3) miembros, entre los cuales estará un representante del G-8, Inc. y  
20 el(la) Gerente de Desarrollo Económico Comunitario, quien lo presidirá. Este Comité  
21 sesionará mensualmente para evaluar las solicitudes presentadas y recomendar al  
22 Director(a) Ejecutivo(a) la inclusión o no de la empresa al Registro.

### 23 4.2 Criterios de evaluación

24 El Comité Evaluador evaluará o considerará las solicitudes de ingreso al  
25 Registro siguiendo los siguientes criterios.

- 26 (a) Que el empresario(a) comunitario sea residente bonafide de una de las comunidades del  
27 Distrito de Planificación Especial del Caño Marín Peña o de la Península de Cantera.  
28 (b) Que la empresa comunitaria haya entregado los documentos requeridos bajo el Artículo  
29 2 de este Reglamento.

1 (c) En caso de un emprendimiento conjunto, que cumpla con los requerimientos  
2 establecidos para que el mismo constituya una empresa comunitaria.

### 3 **4.3 Notificación de resultados**

4 El Comité Evaluador notificará por escrito a los solicitantes el resultado de la  
5 evaluación. De haberse aprobado el ingreso de la empresa comunitaria al Registro, la  
6 notificación incluirá información sobre el procedimiento de renovación de documentos.  
7 En los casos en los que haya sido rechazada la solicitud, el Comité Evaluador indicará  
8 las razones y de ser pertinente, ofrecerá a la empresa comunitaria el apoyo de la  
9 Incubadora del Caño Martín Peña o la Incubadora de la Península de Cantera, según  
10 aplique de acuerdo a la ubicación del negocio, para ayudarle a cumplir con los  
11 requisitos y a someter nuevamente la solicitud.

12 La notificación de resultados se enviará a las empresas comunitarias solicitantes  
13 no más tarde de treinta (30) días calendario luego de que la solicitud completa fuera  
14 presentada.

### 15 **Sección 4: Acreditación de ingreso al Registro**

16 La Corporación expedirá un Certificado de Elegibilidad que acredite el ingreso de  
17 la empresa al Registro.

## 19 **ARTICULO VI: RENOVACIÓN**

### 20 **Sección 1: Vigencia**

21 La vigencia del Certificado de Elegibilidad que expida la Corporación será de un  
22 (1) año a partir de la fecha en que se emite. Las empresas comunitarias registradas  
23 serán responsables de renovar su Certificado de Elegibilidad y no se le podrá adjudicar  
24 contrato alguno hasta tanto obtenga la renovación de éste.

### 25 **Sección 2: Aviso a los participantes del Registro sobre fecha límite de renovación**

26 La Corporación podrá emitir cartas de aviso a las empresas comunitarias  
27 registradas cuya certificación esté por vencer, al menos cuarenta y cinco (45) días  
28 antes de la fecha de vencimiento del Certificado de Elegibilidad.

1 **Sección 3: Procedimiento para solicitar renovación**

2 Para renovar el Certificado de Elegibilidad, las empresas comunitarias  
3 registradas deberán entregar los formularios de solicitud de ingreso al Registro, la  
4 declaración jurada a tenor con la Ley Núm. 458 del 29 de diciembre del 2000, y  
5 evidencia de que continúa siendo de un residente bonafide del Distrito o de la  
6 Península de Cantera. Además, deberán entregar todos los documentos requeridos  
7 por este Reglamento que hayan vencido a la fecha de la renovación.

8 La solicitud para renovación deberá entregarse al menos treinta (30) días previo  
9 de la fecha de vencimiento de Certificado de Elegibilidad, de manera que se pueda ser  
10 evaluar y expedir un nuevo Certificado. El Comité Evaluador verificará los documentos  
11 y evaluará si a la fecha de la solicitud de la renovación la empresa continúa cumpliendo  
12 con los requisitos establecidos en este Reglamento.

13  
14 **ARTICULO VII: ACCESO DE LAS EMPRESAS COMUNITARIAS EN EL REGISTRO**  
15 **A OTROS REGISTROS DE LICITADORES GUBERNAMENTALES**

16 **Sección 1: Registro Único de Licitadores**

17 **1,1 Ingreso al Registro Único de Licitadores**

18 Durante el primer año de participación, las empresas comunitarias que hayan  
19 ingresado al Registro automáticamente ingresarán al Registro Único de Licitadores, sin  
20 que medie el pago de cuotas.

21 En años subsiguientes, para que una empresa comunitaria registrada pueda  
22 continuar en el Registro Único de Licitadores sin que medie el pago de cuotas, deberá  
23 cumplir con los requerimientos de responsabilidad social comunitaria que se establecen  
24 en la sección 4 del Artículo VIII. Aquellas empresas que no cumplan con estos  
25 requerimientos e interesen ingresar al Registro Único de Licitadores, deberán presentar  
26 el Certificado de Elegibilidad vigente, expedido por la Corporación, a la Administración  
27 de Servicios Generales y pagar la cuota anual que dicha agencia le requiera.

28 Las empresas que estén en el Registro Único de Licitadores estarán sujetas a  
29 los requerimientos de información, visitas y otros mecanismos de xxxx que establezca  
30 la Administración de Servicios Generales en su reglamentación.

1 **1 .2 Microempresas, pequeñas y medianas empresas**

2 Las microempresas, pequeñas y medianas empresas comunitarias que además  
3 de estar en el Registro hayan ingresado al Registro Único de Licitadores, podrán  
4 participar de los beneficios del Programa de Reservas, siempre y cuando sean  
5 certificadas como PYMES por la Compañía de Comercio y Exportación. El Área de  
6 Desarrollo Económico Comunitario orientará a las empresas comunitarias registradas  
7 sobre el Programa de Reservas y los procedimientos para poder acogerse al mismo.

8 **Sección 2: Registro de Licitadores del Municipio de San Juan**

9 La Corporación y el Municipio de San Juan establecerán conjuntamente los  
10 mecanismos para cumplir con el trato preferente, por parte del Municipio, a las  
11 empresas comunitarias que hayan ingresado al Registro, en el proceso de compras de  
12 bienes, servicios u obras relacionado el desarrollo de programas y proyectos en el  
13 Distrito y la Península de Cantera,, de conformidad con las disposiciones de la Ley 489,  
14 supra, y cualquier otra legislación y reglamentación aplicable.

15  
16 **ARTICULO VIII: CUOTAS DE REGISTRO**

17 **Sección 1: Cuota anual**

18 **1.1 Monto de la cuota anual**

19 Como requisito para obtener o renovar el Certificado de Elegibilidad, las  
20 empresas comunitarias registradas deberán pagar una cuota anual, de acuerdo a lps  
21 siguientes criterios:

- 22 (a) Las empresas comunitarias registradas que no cumplan con los criterios de  
23 Responsabilidad Social Comunitaria, y cuyo volumen de negocios no exceda los  
24 quinientos mil dólares (\$500,000) anuales pagarán una cuota anual de cien dólares  
25 (\$100.00). Además, si interesa entrar al Registro Único de Licitadores deberá pagar  
26 la cuota que le requiera la Administración de Servicios Generales.
- 27 (b) Las empresas comunitarias registradas que no cumplan con los criterios de  
28 Responsabilidad Social Comunitaria, y cuyo volumen de negocios exceda los  
29 quinientos un mil dólares (\$501,000) anuales pagarán una cuota anual de  
30 doscientos dólares (\$200). Además, si interesa entrar al Registro Único de

1 Licitadores deberá pagar la cuota que le requiera la Administración de Servicios  
2 Generales.

3 (c) Los emprendimientos conjuntos que califiquen como empresas comunitarias  
4 registradas y que no cumplan con los criterios de Responsabilidad Social  
5 Comunitaria pagarán una cuota anual de doscientos dólares (\$200.00). Además, si  
6 interesa entrar al Registro Único de Licitadores deberá pagar la cuota que le  
7 requiera la Administración de Servicios Generales.

#### 8 1.2 Exención de pago de cuota anual

9 Estarán exentas del pago de cuota anual las empresas comunitarias que  
10 cumplan con los siguientes criterios:

11 a. Si son empresas comunitarias registradas que demuestren que cumple con los  
12 criterios de Responsabilidad Social Comunitaria establecidos en la Sección 4 de  
13 este Artículo.

14 b. Si son empresas comunitarias creadas mediante la incubadora de negocios de la  
15 Corporación o de la de la Compañía para el Desarrollo de la Península de Cantera,  
16 durante su primer año de ingreso al Registro.

17 c. Si son empresas comunitarias con un (1) año o menos de operación a partir de la  
18 fecha de presentación de la solicitud completa de ingreso al Registro, y que así lo  
19 evidencien.

#### 20 **Sección 2: Fecha de pago de cuotas**

21 La cuota deberá pagarse antes de que la empresa comunitaria registrada reciba  
22 el Certificado de Elegibilidad. Las empresas de nuevo ingreso al Registro podrán pagar  
23 la cuota correspondiente una vez reciban la notificación por parte del Comité  
24 Evaluador.

#### 25 **Sección 3: Método de pago de cuotas**

26 Las cuotas serán pagadas mediante giro postal o bancario, o mediante cheque  
27 certificado a nombre de la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña.

#### 28 **Sección 4: Criterios de responsabilidad social comunitaria**

29 Las empresas comunitarias registradas que interesen obtener una dispensa del  
30 pago de cuota anual por concepto de participación en el Registro, o cuando aplique, el

- 1 pago de cuota anual en el Registro Único de Licitadores, deberán demostrar que  
2 invierten recursos para abonar al desarrollo integral de las comunidades del Distrito y la  
3 Península de Cantera. Las siguientes actividades de responsabilidad social  
4 comunitaria son elegibles para que una empresa obtenga la dispensa.
- 5 (a) Un mínimo de ochenta (80) horas anuales de tiempo dedicado a apoyo y  
6 acompañamiento de una empresa comunitaria como parte de los programas  
7 ofrecidos por la incubadora de negocios de la Corporación. Requiere certificación  
8 expedida por la incubadora de negocios de la Corporación.
- 9 (b) Donativo de un mínimo de quinientos dólares (\$500,00) anuales, en efectivo o en  
10 mercancía, a una organización de base comunitaria que sea miembro del G-8, Inc.  
11 Requiere certificación expedida por la organización comunitaria y evidencia de  
12 donativo.
- 13 (c) Donativo de un mínimo de quinientos dólares (\$500.00) anuales, en efectivo o en  
14 mercancía, para actividades deportivas o culturales, de conservación ambiental, de  
15 prevención de la violencia, coordinadas por organizaciones de base comunitaria,  
16 escuelas o iglesias, para beneficio de los residentes del Distrito o la Península de  
17 Cantera Requiere certificación expedida por la entidad comunitaria y evidencia de  
18 donativo.
- 19 (d) Compra al menos diez por ciento (15%) de sus insumos a suplidores que son  
20 empresas comunitarias del Distrito o la Península de Cantera. Requiere evidencia  
21 mediante facturas de suplidores y estados financieros.
- 22 (e) Obtener la certificación *Leadership in Energy and Environmental Design* para la  
23 estructura donde se ubique el negocio, y que sea propiedad del empresario(a).
- 24 (f) Adoptar un espacio público en el Distrito o la Península de Cantera y proveer  
25 mantenimiento, por un período no menor a un (1) año, evidenciado mediante una  
26 certificación firmada por la agencia pública con la cual se firmó el acuerdo de  
27 adopción que acredite que la empresa comunitaria cumplió con los requisitos.
- 28 (g) Remodelar la estructura donde ubica la empresa comunitaria siguiendo los  
29 parámetros de diseño urbano que establece el Plan de Desarrollo Integral y de Usos  
30 del Terreno para el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña.

- 1 (h) Auspiciar un proyecto de reparación y pintura de fachadas de al menos cinco  
2 estructuras en uso, en un lugar y utilizando la carta de colores que se establezca en  
3 coordinación con la Corporación, evidenciado mediante una certificación firmada por  
4 los ocupantes de las estructuras y por el(la) Gerente de Urbanismo y Ambiente de la  
5 Corporación. En el caso de estructuras ubicadas en la Península de Cantera, la  
6 coordinación se hará con la Compañía.
- 7 (i) Ofrecer al menos una posición (1) de internado de al menos seis meses de duración  
8 a un joven que sea residente bona fide del Distrito o la Península de Cantera para  
9 que desarrolle experiencia de trabajo y conocimiento sobre el tipo de empresa,  
10 evidenciado mediante una certificación firmada por el dueño de la empresa y el  
11 joven que haga el internado, donde se detalle el tiempo de duración del mismo y las  
12 funciones que realizó esa persona.
- 13 (j) Implantar un programa de reciclaje en la empresa, para lo cual presentará evidencia  
14 de disposición emitida por el centro de acopio que reciba el material.
- 15 (k) Un mínimo de ochenta (80) horas anuales de tiempo dedicado a desarrollar  
16 actividades comunitarias u ofrecer charlas educativas, para lo cual presentará una  
17 certificación expedida por la escuela o por la organización comunitaria miembro del  
18 G-8 con la que coordinó estos servicios.
- 19 (l) Cualquier otra actividad que, a juicio de la Corporación, contribuya activamente con  
20 el mejoramiento social, económico, ambiental y cultural de las comunidades del  
21 Distrito y de la Península de Cantera, siempre que su efectividad sea medible y  
22 certificable a base de criterios análogos a los establecidos en los incisos (a) al (k) de  
23 esta Sección.

#### 24 **Sección 5: Fondo de Desarrollo Económico Comunitario**

25 Los fondos que la Corporación obtenga por concepto de las cuotas establecidas  
26 mediante el presente Reglamento ingresarán a una cuenta separada de la Corporación,  
27 y se utilizarán exclusivamente para sufragar los costos de mantenimiento y operación  
28 del Registro y para financiar actividades relacionadas con el desarrollo económico  
29 comunitario, que incluye la operación de la Incubadora de Empresas del Caño Martín  
30 Peña, entre otros.

1 Los fondos se utilizarán según se disponga en los planes de trabajo y  
2 presupuesto de la Corporación, aprobados por la Junta de Directores. El(La)  
3 Director(a) Ejecutivo(a) preparará y someterá a la Junta de Directores y al G-8,  
4 semestralmente, un informe de ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Comunitario.  
5

6 **ARTICULO IX: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EMPRESARIOS**  
7 **COMUNITARIOS REGISTRADOS**

8 (a) Los empresarios comunitarios registrados deberán conducir sus negocios de forma  
9 social y ambientalmente responsable, minimizando o evitando los impactos  
10 potencialmente negativos de su operación en la comunidad, eslabonando su  
11 actividad empresarial a la de otros empresarios comunitarios del Distrito y la  
12 Península de Cantera, empleando residentes del Distrito y la Península de Cantera  
13 y apoyando el desarrollo comunitario.

14 (b) Todo empresario comunitario registrado estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 458  
15 del 29 de diciembre del 2000, según enmendada, conocida como “Ley que prohíbe  
16 adjudicar subastas gubernamentales a convictos de fraude, malversación o  
17 apropiación ilegal de fondos públicos”.

18 (c) Será responsabilidad de las empresas comunitarias registradas mantener  
19 actualizados todos los permisos, licencias, seguros y endosos necesarios para  
20 operar en Puerto Rico y cumplir con las obligaciones que le imponen las leyes y  
21 reglamentos aplicables por razón de la actividad empresarial o negocio que opera.

22 (d) Las empresas comunitarias registradas deberán proveer a la Corporación copias u  
23 originales actualizados, según sea el caso, de los documentos requeridos para su  
24 ingreso y permanencia en el Registro.

25 (e) Las empresas comunitarias registradas deberán tener una fianza de licitación según  
26 el tipo de subasta en la que interese participar, por el monto que fije la agencia  
27 pública peticionaria y la póliza de responsabilidad pública que aplique.

28 **Sección 2: Incumplimiento con los deberes y responsabilidades**

29 Toda empresa comunitaria registrada que por acción u omisión incumpla con los  
30 deberes y responsabilidades descritas en este Reglamento y cualesquiera otras

1 establecidas en las leyes y reglamentos aplicables, será suspendida del Registro por  
2 un período no menor a un (1) año. Se aplicará la misma sanción a toda empresa  
3 comunitaria registrada que por acción u omisión incumpla con un contrato otorgado por  
4 una agencia pública o que violente cánones de ética aplicables podrá ser suspendido  
5 del Registro por un período no menor a un (1) año. Para reingresar al Registro, la  
6 empresa deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el ingreso en la  
7 Sección 2 del Artículo 4 de este Reglamento.

### 8 **Sección 3: Remedios**

9 Cuando una empresa comunitaria registrada sea suspendida del Registro, la  
10 Corporación se lo notificará por escrito en el cual hará constar las razones que motivan  
11 la suspensión. La empresa comunitaria adversamente afectada tendrá derecho a  
12 solicitar reconsideración a la Corporación, dentro del término establecido en la Ley de  
13 Procedimiento Administrativo Uniforme, según enmendada, contados a partir de la  
14 fecha del archivo en autos de la notificación de la determinación de suspensión. La  
15 solicitud de reconsideración deberá hacerse por escrito y dirigirse al Director(a)  
16 Ejecutivo(a) de la Corporación.

17 La Corporación deberá considerarla dentro de quince (15) días de haberse  
18 presentado la moción. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el  
19 término para presentar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la  
20 fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la decisión de la  
21 Corporación en la que resuelve la moción. Si la Corporación dejare de tomar alguna  
22 acción con relación con la moción de reconsideración dentro de los quince (15) días  
23 de haberse presentado, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir  
24 de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

25 La parte adversamente afectada por la por la determinación de la Corporación  
26 podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones dentro los  
27 términos establecidos bajo la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley  
28 Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

29

30

1 **ARTICULO X: ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE EMPRESAS Y LICITADORES**

2 **Sección 1: Expedientes**

3 La Corporación mantendrá un expediente para cada uno de las empresas  
4 comunitarias registradas. En dicho expediente se archivará los documentos  
5 relacionados con la solicitud de ingreso al Registro, la renovación, el pago o la  
6 exención de cuotas, correspondencia, avisos, notificaciones, entre otros.

7 **Sección 2: Base de datos**

8 La Administración de Servicios Generales y la Corporación acordaran los  
9 requisitos de información sobre las empresas comunitarias que la Corporación deberá  
10 enviar a la Administración de Servicios Generales.

11 La Administración de Servicios Generales manejará la base de datos  
12 computadorizada del Registro, haciéndola disponible a los oficiales compradores de las  
13 agencias públicas que accedan al portal del Registro Único de Licitadores. La  
14 Administración preparará y entregará a la Corporación informes trimestrales sobre el  
15 uso del Registro por parte de las agencias públicas, así como información estadística  
16 que aporte a la medición de resultados de la implantación del Registro.

17 El(La) Gerente de Desarrollo Económico Comunitario de la Corporación se  
18 asegurará del envío de la información a la Administración de Servicios Generales y del  
19 recibo de los informes trimestrales sobre el uso del Registro aquí requeridos.

20 **Sección 3: Educación y monitoreo a agencias públicas**

21 El(La) Gerente de Desarrollo Económico Comunitario de la Corporación, en  
22 coordinación con y con el apoyo de la Administración de Servicios Generales y del  
23 Municipio de San Juan, diseñará e implantará mecanismos de capacitación para las  
24 Juntas de Subastas y los Oficiales de Compras con relación a las disposiciones de este  
25 Reglamento. Asimismo, diseñará e implantará un plan de monitoreo para constatar el  
26 cumplimiento con las disposiciones de este Reglamento.

27  
28  
29

1 **ARTICULO XI: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS Y EL**  
2 **MUNICIPIO DE SAN JUAN**

3 Las agencias públicas y el Municipio de San Juan, al realizar compras  
4 relacionadas en proyectos y programas a desarrollarse en el Distrito o en la Península  
5 de Cantera, tendrán los siguientes deberes y obligaciones.

6 (a) Se asegurarán de que los programas y proyectos se ajusten o se subdividan a una  
7 escala que propicien la contratación y subcontratación de las empresas  
8 comunitarias mediante contratos o subcontratos para la compra de bienes, servicios  
9 y obras, sin que se interprete que ello constituye un fraccionamiento.

10 (b) Los oficiales compradores solicitarán ofertas a los licitadores registrados en el  
11 Registro como primera opción. Cuando en el Registro no haya licitadores para  
12 obtener el número de ofertas requerido, se solicitarán ofertas a los licitadores  
13 registrados en el Registro Único de Licitadores o en el Registro de Licitadores del  
14 Municipio de San Juan, de acuerdo a lo que establezcan las normas y  
15 procedimientos sobre compras que apliquen a las agencias públicas y el Municipio  
16 de San Juan.

17 (c) En la adjudicación de las compras, las agencias públicas y el Municipio de San Juan  
18 le darán un trato preferencial en cuanto a costo a los licitadores del Registro de un  
19 quince por ciento (15%) sobre el costo del menor postor, siempre y cuando cumplan  
20 con todas las especificaciones y condiciones de la compra o subasta y su selección  
21 sea la más conveniente a los intereses de la agencia pública o del Municipio.

22 (d) La Junta de Subastas de las agencias públicas y el Municipio de San Juan se  
23 asegurarán de que los bienes, servicios u obras a adquirirse se ajusten a una  
24 escala que propicie la participación de empresas comunitarias mediante contratos o  
25 subcontratos, sin que se interprete que ello constituiría un fraccionamiento.

26 (e) La Junta de Subastas de las agencias públicas y el Municipio de San Juan incluirán  
27 en la notificación de subastas el siguiente lenguaje:

28 “Las empresas certificadas en el Registro de Empresas y Licitadores del Caño  
29 Martín Peña deberán reclamar el trato preferente que provee la Ley 489 de 24  
30 de septiembre de 2004.”

1 (f) El Municipio de San Juan y las demás agencias públicas deberán incluir en los  
2 contratos que otorguen sobre obras, bienes y servicios a realizarse, adquirirse o  
3 prestarse en el Distrito y la Península de Cantera, la siguiente cláusula:

4 “En caso de que el(la) licitador(a) agraciado(a) con la adjudicación de la subasta  
5 no sea una empresa comunitaria, y se le haya autorizado la subcontratación  
6 como parte de los términos y condiciones del contrato, el contratista se  
7 asegurará de que al subcontratar la compra de bienes, servicios y obras  
8 considerará como primera opción a los licitadores registrados en el Registro, lo  
9 que certificará, por escrito y bajo su responsabilidad, ante la agencia pública o el  
10 Municipio de San Juan antes de la subcontratación. El incumplimiento con esta  
11 condición será base suficiente para dar por resuelto el contrato.”  
12

13 (g) Las agencias públicas, incluido el Municipio de San Juan, entregarán a la  
14 Corporación un informe trimestral que contenga información sobre el total de  
15 compras realizadas relacionadas a programas y proyectos en el Distrito y la  
16 Península de Cantera, ya sea por contrato o subcontrato, la inversión realizada, la  
17 cantidad de estas compras que fueron adjudicadas a empresas comunitarias en el  
18 Registro y la inversión total adjudicada. En dicho informe, informarán a la  
19 Corporación sobre todo asunto referente a incumplimiento por parte de las  
20 empresas comunitarias registradas que contraten con ellos.  
21

## 22 **ARTICULO XII: ENMIENDAS**

23 Las enmiendas a este Reglamento estarán sujetas a la aprobación de la Junta, previa  
24 recomendación del Director(a). Dichas enmiendas deberán ser sometidas al procedimiento  
25 administrativo que corresponda, en cumplimiento con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de  
26 1988.  
27

## 28 **ARTICULO XIII: CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD**

29 Si cualquier palabra, oración, sección, inciso o artículo de este Reglamento fuese  
30 impugnado por cualquier razón ante un Tribunal de Justicia y la declarasen inconstitucional o  
31 nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o  
32 partes de este Reglamento, sino que el efecto se limitará a la palabra, oración, sección,  
33 inciso o artículo así declarados inconstitucional o nulos.

- 1
- 2 **ARTICULO XIV: VIGENCIA**
- 3       Este Reglamento comenzará a regir treinta (30) días luego de su presentación en el
- 4 Departamento de Estado.
- 5